

## Recurso de Reposicion Contra Auto de estado 25 de agosto de 2023

Juridica hccsa <juridica@hccsa.com.co>

Mar 29/08/2023 11:29

Para:Juzgado 02 Civil Circuito - Cundinamarca - Soacha <j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (398 KB)

Recurso de Reposicion Drogas Boayaca 29 de agosto de 2023.pdf;

Juez

**Paula Andrea Giraldo.**

Juzgado Segundo (2) Civil Circuito de Soacha.

**E.S.D.**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2022 – 0136.**  
**DEMANDANTE: DEPÓSITOS DE DROGAS BOYACA.**  
**DEMANDADO: HOSPITAL CARDIOVASCULAR DE CUNDINAMARCA S. A.**

Cordial saludo;

Adjunto al presente correo, nos permitimos elevar recurso de reposición en contra del auto de estado de fecha 25 de agosto de 2023, conforme a las razones expuestas en documento adjunto.

Cordialmente

--

**Tatiana López Suarez.**

**Abogada.**

**C. C. No. 1.032.474.359 de Bogota D. C.**

**T. P. No. 387.457 del C.S.J.**

**Oficina Juridica.**

**Hospital Cardiovascular de Cundinamarca S. A.**





## HOSPITAL CARDIOVASCULAR DE CUNDINAMARCA S.A.

NIT. 830.104.627-6

Soacha, 29 de agosto de 2023.

Juez

**Paula Andrea Giraldo.**

Juzgado Segundo (2) Civil Circuito de Soacha.

**E.S.D.**

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2022 – 0136.  
**DEMANDANTE:** DEPOSITOS DE DROGAS BOYACA.  
**DEMANDADO:** HOSPITAL CARDIOVASCULAR DE CUNDINMARCA S. A.

**Asunto:** **Recurso de Reposición en contra del Auto notificado mediante estado No. 31 de fecha 25 de agosto de 2023.**

Cordial saludo;

**LEIDY TATIANA LOPEZ SUAREZ**, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada judicial de la **IPS HOSPITAL CARDIOVASCULAR DE CUNDINAMARCA S. A.**, identificada **NIT No. 830.104.627 – 6**, sociedad demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presentes documento me permito presentar dentro de los términos legales, Recurso de Reposición en contra del Auto emitido por su H. Despacho de estado No. 31 de fecha 25 de agosto de 2023, de acuerdo a los siguientes preceptos y sustentos:

**I. Oportunidad:**

Conforme al inciso 3, del artículo 318 de la ley 1564 de 2012 CGP, y tomando como precepto factico que el auto aquí recurrido fue notificado mediante de estado de fecha 25 de agosto de 2023, el termino máximo para presentar este recurso vence el día 30 de agosto de 2023, en consecuencia nos encontramos dentro oportunidad procesal para presentar recurso de Reposición, tal como se detalla a continuación:

**II. Sustento del Recurso de Reposición:**

Teniendo en cuenta que dentro del plenario de la referencia, existen unos depósitos judiciales pendientes de retirar por la suma total de \$ 744.867.067, y que aunado a ello, dentro del proceso reposan dos comunicaciones remitidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, donde se evidencia de manera expresa que Hospital Cardiovascular de Cundinamarca S. A. actualmente tiene una obligación pendiente de cumplir a favor de dicha entidad por la suma de \$ 324.055.000, mi representada ha solicitado en reiteradas ocasiones la entrega de los títulos judiciales retenidos, pero a la fecha no ha sido posible tramitarlos.



## HOSPITAL CARDIOVASCULAR DE CUNDINAMARCA S.A.

NIT. 830.104.627-6

Ahora bien, teniendo en cuenta que la DIAN luego de múltiples solicitudes elevadas por su Despacho profirió respuesta, indicando de manera expresa el número de cuenta y NIT de dicha entidad, HOSPITAL CARDIOVASCULAR DE CUNDINAMARCA S. A. radico ante su Despacho un memorial el día 15 de agosto de 2023, solicitando:

*“...me permito solicitar de forma urgente a su Despacho proceda a entregar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN los rubros contenidos en los títulos judiciales que se encuentran retenidos a la fecha, conforme a la respuesta emitida por la mencionada entidad el día 04 de agosto de 2023, la cual vale la pena resaltar, fue requerida por su Despacho en múltiples ocasiones.*

*Se debe precisar, que de acuerdo a la comunicación radicada por la DIAN en la fecha previamente señalada, actualmente mi representada adeuda a la nación la suma de \$ 324.055.000, es por ello que la entrega de los títulos retenidos a mi representada a favor de la DIAN debe realizarse por dicho valor, por lo cual y conforme a la sabana de títulos judiciales emitida por el Banco Agrario queda un saldo de \$ 420.812.060, valor que solicito, sea entregado directamente a mi representada HOSPITAL CARDIOVASCULAR DE CUNDINAMARCA S. A., mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que ya reposa en el expediente.*

*Concluyendo lo anteriormente dicho, la entrega de títulos judiciales objeto del presente memorial debe ser entregada en las siguientes condiciones:*

<b>BENEFICIARIO</b>	<b>VALOR</b>
DIAN	\$ 324.055.000
HOSPITAL CARDIOVASCULAR DE CUNDINAMARCA S. A.	\$ 420.812.060

Con base al memorial previamente detallado, su Despacho emite auto de estado 25 de agosto de 2023, mediante el cual se niega la solicitud elevada por la suscrita, permitiendo concluir de su orden, que no serán entregados los títulos judiciales a la DIAN, como tampoco serán entregados a mi representada.

Al respecto es importante indicar, que la solicitud elevada por la suscrita se encuentra encaminada a que los títulos judiciales retenidos deben ser entregados a la DIAN con base al valor indicado por ellos y su saldo al HOSPITAL CARDIOVASCULAR DE CUNDINAMARCA S. A., es decir, la solicitud elevada no está dirigida en requerir la entrega del 100 % de los títulos judiciales a mi representada, por el contrario, con base a la prelación de créditos, se solicita que primero se entreguen los rubros mencionados por la DIAN y el saldo restante a favor de Hospital Cardiovascular de Cundinamarca S. A.

Ahora bien, la solicitud de reforma del auto mencionado, es necesaria para dar claridad a la actuación que realizara el Despacho a los Títulos Judiciales retenidos, con el objetivo que se indique expresamente la orden de entrega a favor de la DIAN los rubros pertinentes y de acuerdo al oficio de fecha 04 de agosto de 2023, es decir \$ 324.055.000 y el saldo de depósitos, es decir la suma de \$ 420.812.060 entregarlos a mi representada con posterioridad. Es importante que el auto en cuestión se reforme, de tal manera que sea claro para las partes del proceso las actuaciones que ejecutara el



## HOSPITAL CARDIOVASCULAR DE CUNDINAMARCA S.A.

NIT. 830.104.627-6

Juzgado, aunado a ello, permitirá continuar con el trámite final de la Litis de forma expedita, siendo esta última requerida urgentemente, más cuando la obligación pendiente de cumplir a favor de la DIAN continua elevándose con el pasar del tiempo.

### PETICIÓN

En atención a lo descrito anteriormente, respetuosamente solicito:

1. Se reforme la providencia de estado 25 de agosto de 2023, en el sentido, que se ordene la entrega inmediata de los títulos judiciales retenidos dentro del proceso a favor de la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, de acuerdo al valor reportado por dicha entidad en comunicación de fecha 04 de agosto de 2023.
2. Se reforme la providencia de estado 25 de agosto de 2023, en el sentido, que se ordene la entrega inmediata de los títulos judiciales retenidos dentro del proceso, a favor de Hospital Cardiovascular de Cundinamarca S. A., los cuales deberán ser puestos a disposición de mi representada de manera posterior a la entrega de títulos judiciales a favor de la DIAN.

De la Señora Juez;

**LEIDY TATIANA LOPEZ SUAREZ**

C. C. No. 1.032.474.359 de Bogotá D. C.

T.P. No. 387.457 del C.S.J.